

RES. 64/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0005986, Ent. N° 4713/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en mes de octubre de 2019, imputados en ejercicio;

RESULTANDO: **1)** que la Contadora Delegada observó **6** gastos por un monto de **\$ 14.321.535** en el mes de octubre de 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por no cumplir con la Ley No. 18.083 (Art 8. Capítulo III Art N° 32) de 17/12/2006 y sus Decretos reglamentarios Nos. 148/007 de 26/04/2007 (art.48) y 208 de 18/06/2007;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar lo actuado por la Contadora Delegada en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y a la Contadora Delegada; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

ag